



**APRUEBA CONVENIO IRA EN SAPU**

**LOTA, 26 de Junio del 2018.-**

**DECRETO D.S.M. N° 411**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/3751 de fecha 18.06.2018, que aprueba Convenio **Programa IRA en SAPU 2018** de fecha 17.05.2018 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio **IRA en SAPU 2018** de fecha 17.05.2018 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma total y única de **\$ 2.092.320 (dos millones noventa y dos mil trescientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa IRA en SAPU" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, según el siguiente detalle:

Comuna	Cantidad establecimientos	Cantidad meses	Monto final	Monto mensual profesional Kinesiólogo(a)
Lota	1	4	\$2.092.320	\$523.080

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21-03 "IRA en SAPU"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**HEDSON DIAZ CRUCES**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

Distribución:

- Archivo Alcaldía
  - Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña Ch.
  - Encargada de Recursos Humanos Srta. María José Isla A.
  - Referente Técnico DAS Sra. Lorena Echeverría M.
  - **Encargada de Convenios Srta. Yenny Sánchez S.**
  - Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
  - Secretaría DAS Lota
- HMC/LEF/MPCH/YSS/LEM/lem.



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. CGR/DPA/BCS/C/EGR/sms

16 JUN. 2018 3 7 5 T

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_/

CONCEPCIÓN,

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1415 de fecha 20 de Diciembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).
2. Ord.C51/N°3684 de fecha 28 de Septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, sobre la continuidad de los programas que no tendrán cambios en su formulación, por lo que se mantienen las resoluciones de programas vigentes detallados en el documento suscrito.
3. Resolución Exenta N°119 de fecha 24 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA). Ordinario C73/N°1876 de fecha 02 de Mayo de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de refuerzo equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2018. Correo electrónico de fecha 15 de Mayo de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 17 de Mayo de 2018 de estrategia IRA en SAPU, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.
4. Art. 153 DFL 29 de 2004 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834.
5. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, además de procedimientos administrativos.
6. Resolución N°15 de fecha 26 de Enero de 2016 del Servicio Salud Concepción que nombra al Subdirector Administrativo.
7. Decreto Exento N°55 de fecha 14 de Marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio Salud Concepción.

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 17 de Mayo del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución de Estrategia IRA en SAPU.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE;**

**SR. RENATO MEDINA RAMIREZ  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**



RESOL. INT.2R/ 528 / 29.05.2018

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



XIMENA HERNANDEZ NAVARRO



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA

DRA. BCS/DRA. NCC/C. A. EGR

## CONVENIO IRA EN SAPU 2018

En Concepción a 17 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse." En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49" Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de fecha Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar"; para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución:

**SEGUNDA:** En el marco de la reforma de salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la normalización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1415 de fecha 20 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Atendiendo a que la estrategia de "IRA EN SAPU" del Ministerio de Salud, figura la Municipalidad, con SAPU en los CESFAM, las partes han convenido en implementar, un proyecto denominado "Implementación de Recurso Humano" para Contratación de Kinesiólogo(a), por apoyo en CESFAM, de atención kinésica **durante 6 horas los días Sábados, Domingos y Festivos**, focalizado en las horas peak de atención (entre las 13:00 a 21:00 horas), desde la fecha de contratación en periodo de "Campaña de Invierno".

**CUARTA:** Para financiar el proyecto referido en la cláusula precedente el Servicio aportará a la Municipalidad la suma total de **\$2.092.320**(Dos millones noventa y dos mil trescientos veinte pesos), según el siguiente detalle:

Comuna	Cantidad establecimientos	Cantidad meses	Monto final	Monto mensual profesional Kinesiólogo(a)
Lota	1	4	\$ 2.092.320	\$ 523.080

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Ira en SAPU" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

**QUINTA:** El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio, impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración en salud. La información que se solicite por el Servicio a la Municipalidad deberá ser proporcionada por ésta dentro del plazo de una semana. Por consiguiente deberán emitir mensualmente los números de atenciones kinésicas realizadas en Sala ira en Sapu.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en una sola cuota.

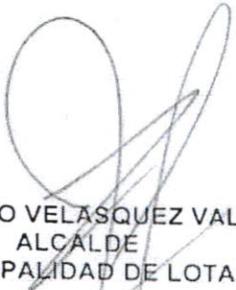
**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a destinar los fondos entregados por el servicio, exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

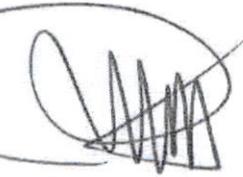
**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se excede de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

   
SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

   
SR. RENATO MEDINA RAMIREZ  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 332